

Notas y Comentarios

LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PEDRO G. LABARIEGA V.*

La información como medio de comunicación en los campos nacional e internacional, entre otras, es una de las características que todo internacionalista debe asimilar con el fin inmediato de mantenerse siempre al tanto con los acontecimientos del mundo y de su propio ámbito.

Es por este motivo que a continuación realizo una sinopsis sobre la estructura y funcionamiento de la actual administración de la Secretaría de Relaciones Exteriores la cual, como la mayoría de las instituciones gubernamentales, ha sido reestructurada.

Al hablar de la señalada dependencia, implica referirnos a la importancia y trascendencia tanto de la política exterior como de las propias relaciones internacionales de nuestro país de ahí la importancia de nuestra exposición.

Antes de iniciar nuestro esbozo, considero importante exponer breves antecedentes de la Cancillería Mexicana.

El 4 de octubre de 1821, la Regencia del Imperio Mexicano nombró un Secretario de Negocios y Relaciones Interiores y Exteriores. El 8 de noviembre de ese año se expidió un reglamento en el que uno de los Secretarios de Estado y del Despacho Universal sería el de Relaciones Exteriores e Interiores.

El 8 de noviembre de 1821 se expidió el primer Reglamento interior de la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores.

Según el artículo 28 de las Leyes Constitucionales del 30 de diciembre de 1836, habría un Ministerio de Relaciones Exteriores.

El artículo 93 de las Bases de la Organización Política de la República Mexicana en junio de 1943, dispuso que uno de los cuatro Ministerios del Gobierno se denominaría de Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía.

El 20 de abril y el 12 de mayo de 1853 se expidieron dos decretos para el gobierno interior de la Secretaría de Estado y del Departamento de Relaciones Exteriores. Posteriormente el 15 de mayo de 1856, surge el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana en el que reafirma los Ministerios existentes de Relaciones Exteriores, Gobernación, Justicia, Fomento, Guerra y Hacienda.

El 12 de junio de 1861, Benito Juárez decretó que una de las seis Secretarías de Estado y del Despacho fuera de Relaciones Exteriores. Por otro Decreto del 16 de diciembre del mismo año, las redujo a cuatro, siendo la primera la de Relaciones y Gobernación.

El 13 de mayo de 1891, por Decreto publicado el 13 del mismo mes en el Diario Oficial, se aumentó a 7 el número de las Secretarías de Estado, una de las cuales sería la de Relaciones Exteriores. El 14 de abril de 1917, por una Ley se reducen a 6 Secretarías y 3 Departamentos, haciéndose cargo de los asuntos que dependían de la de Relaciones Exteriores, La Secretaría de Estado.

La Constitución Política de 1917, en su artículo 90, establece que el Congreso, por medio de una Ley, distribuirá "Los negocios que han de estar a cargo de cada Secretaría".

En diciembre 25 de 1917, se expide la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, se establecen 7 Secretarías y 5 Departamentos, entre las que se encuentra la de Relaciones Exteriores.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 24 de diciembre de 1958, establece en su artículo 3, las funciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Actualmente la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 10. de diciembre de 1976, y publicada el 29 del mismo mes en el D.O., lo hace en su artículo 28.

Se puede considerar que con el propósito de complementar esas atribuciones y encausar por mejores caminos tanto las relaciones internacionales como la política exterior de México, el ciudadano Presidente de la República, en el ejercicio que le confiere la iracción I del artículo 89 de nuestra Carta Magna, y con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expidió un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que consta de quince capítulos, cuarenta y cinco artículos y dos transitorios.

Desde el punto de vista de su estructura la Secretaría está conformada de la siguiente manera: 1 Secretario; 4 Subsecretarios (de Relaciones Exteriores, de Asuntos Multilaterales, de Asuntos Culturales y de Asuntos Económicos); 1 Oficial Mayor; 3 Directores en Jefe (para Asuntos Bilaterales, para Asuntos Multilaterales y para Asuntos Económicos); 5 Direcciones Generales Regionales (de América del Norte, de América Latina y del Caribe, de Europa Occidental, de Europa Oriental y de la URSS y de África, Asia y Oceanía); 18 Direcciones Generales (de Tratados, de Asuntos Consulares, del Servicio Exterior, de Asuntos Jurídicos, de Límites y Ríos Internacionales, de Naciones Unidas, de Organismos Especializados de la ONU, de Organismos Regionales, de Conferencias y Organismos Autónomos, de Archivo, Biblioteca y publicaciones, de Asuntos Culturales de Relaciones Económicas Bilaterales, de Relaciones Económicas Multilaterales, de Cooperación Técnica Internacional, de Administración, de Protocolo y, de Información y Difusión); 5 Unidades (de Consultoría Jurídica, del Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, de Control y Evaluación, de Servicios Sociales y de Conferencias y Eventos Especiales); 2 Delegaciones (Delegaciones de la Secretaría en el interior del país y Delegaciones Urbanas en el Distrito Federal) y, 2 Comisiones (Interna de Administración y Programación).

Es así, como para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que son de su competencia, quedó conformada la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Este reglamento fue expedido el 15 de octubre de 1979, publicado el día 17 y puesto en vigor el día 18 del mismo mes y año.

Asimismo, abroga el publicado en el Diario Oficial del 18 de abril de 1978 y deroga las disposiciones administrativas que se le pongan.

La Secretaría cuenta además, para su funcionamiento, con la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano de diciembre de 1966 y el Reglamento de abril de 1934, éste último aún en vigencia, en las partes que no son modificadas por las estipulaciones de la Ley antes citada.